



Ordenanza Municipal

Nº 009-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 15 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Ayaviri, y;

VISTOS: El Informe Nº 035-2023-DEMUNA/SGPGR/GDS/MPM-A, de fecha 13 de julio del 2023; Informe Nº 569-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 13 de julio del 2023; Informe Nº 01084-2023-MPM/GDHyS, de fecha 19 de julio del 2023; Informe Nº 276-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 01 de agosto del 2023; Informe Nº 294-2023-MPM-A/GPP, de fecha 01 de agosto del 2023; Opinión Legal Nº 167-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 09 de agosto del 2023, sobre solicitud de Constitución del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente (CCONNA) del Distrito de Ayaviri, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de Niños, Adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los estados partes garantizan a las niñas, niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio; el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño; así mismo el artículo 13º señala que "el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras ya sea oralmente por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2º de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13º del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo se precisa que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021-(PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el resultado esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Informe N°035-2023-DEMUNA/SGPGR/GDS/MPM-A, de fecha 13 de julio del 2023, de la Responsable de la DEMUNA solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado "Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente – CCONNA del Distrito de Ayaviri;

Que, mediante Opinión Legal N° 167-2023-MPM-A/AOJ de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente – CCONNA del Distrito de Ayaviri; como un espacio de participación de carácter consultivo y propositivo conformado por Niñas, Niños y Adolescentes de entre 10 a 17 años de edad del Distrito de Ayaviri;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente – CCONNA del Distrito de Ayaviri; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE AYAVIRI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Ayaviri, cuyos integrantes son elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA del Distrito de Ayaviri estará integrado por diez (10) Niñas, Niños y Adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de Niños, Niñas y Adolescentes entre ocho (08) a diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes, a través de una Declaración ante la alcaldía y el concejo municipal, que serán trasladados a las instancias competentes.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social mediante la oficina de la DEMUNA
- Representar a las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Ayaviri ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- Ser voceros ante el resto de la población de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El CCONNA estará conformado por:

- La **Asamblea General**, que está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de Niñas, Niños y Adolescentes existentes en el Distrito, los mismos que sesionarán conforme al reglamento aprobado.
- El **Equipo Coordinador** que será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes en la asamblea general y que estará integrado por:
 - Coordinador general;
 - Subcoordinador;
 - Secretario de actas,
 - Secretario de organización.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y/o la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos de Riesgo mediante la oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, brinde al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) la asistencia técnica, operativa y presupuestal para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que se requieran para mejor cumplimiento de esta norma municipal.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la publicación de esta ordenanza y a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, www.munimelgar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



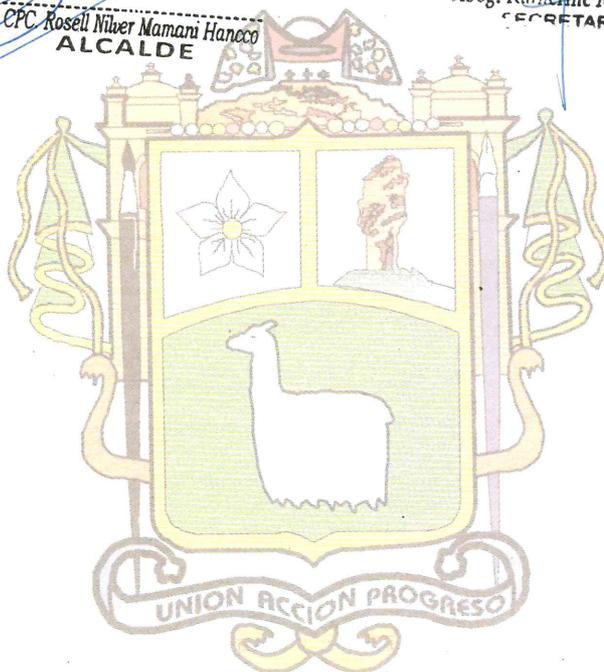
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

EPC Rosell Nilver Mamani Haneco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL



- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Concejo Municipal
- Und. Informática
- GDS
- Archivo.